



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024**



**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QRO.
VERTIENTE: PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS**

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 4 y 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA y los artículos, 30 fracción I y XXVII; así como el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS, “JUNTOS HACEMOS MÁS” para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio; de igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

QUINTO. Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa de becas municipales, materia de las reglas de operación que se presentan.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado "Huimilpan con Desarrollo Humano" mismo que contempla la ejecución de programas para apoyar la nutrición de las familias y con ello, propiciar el mejoramiento de la salud y la educación de la sociedad, disposición administrativa que fundamenta la emisión de las reglas de operación que se presentan.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS, "JUNTOS HACEMOS MÁS" conforme a lo siguiente:

1.- INTRODUCCIÓN:

Considerando que el objetivo principal de la Ley de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es: Artículo 1, fracción I. Fomentar y garantizar a los habitantes del Estado el acceso al desarrollo social, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley General de Desarrollo Social, creando para ello los mecanismos necesarios;

Con base en ese ordenamiento, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., busca contribuir al Desarrollo Humano Sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición y condiciones mínimas de bienestar en las viviendas de quienes habitan en el municipio de Huimilpan, Qro., cuya contribución permita una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de vulnerabilidad.

Para ello se crean los lineamientos que se enumeran en este documento, cuyos preceptos tendrán carácter de obligatorios en la aplicación del presente programa. Es importante señalar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: Artículo 4: Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: fracción II. Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Derivado de ellos, esta Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., para lograr estos objetivos establece:

1.-Que uno de los objetivos fundamentales del Desarrollo Social es contribuir al Desarrollo Humano Sustentable a través del fortalecimiento de las capacidades básicas de educación, salud y nutrición que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza.

2.-Que existe la imperiosa necesidad de proveer servicios y bienes adecuados que logren incrementar las oportunidades para que las personas puedan tener una vida saludable, con



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



acceso a servicios de salud y alimentación, ambos bienes se complementan para que el ciudadano pueda disfrutar el nivel de vida deseado.

3.-Para lograr este objetivo es necesario que la política social de este gobierno, se encamine a reducir la enorme brecha que existe entre aquellos que más tienen y quienes demandan una mejor justicia social.

4.-Nuestras acciones deben enfocarse en generar condiciones para resolver en el futuro inmediato los problemas de desigualdad y exclusión entre el núcleo social en condiciones de vulnerabilidad del municipio y lograr su incorporación a una sociedad con más y mejores condiciones de vida.

5.-La presente administración tiene plenamente identificadas aquellas zonas en las que apremian las necesidades y donde el concurso, la voluntad y los esfuerzos conjuntos de todos, deberán solucionar los diferentes problemas.

6.- La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 10 garantiza para la población entre otras cosas: fracción III.- **El derecho a una alimentación y nutrición adecuada.**

Por su parte el Artículo 15 fracciones I, VI y VIII de la misma Ley, cita:

Artículo 15.- Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las siguientes vertientes:

1.- Superación de la pobreza a través de una organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

VI.- Promoción y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social

VIII.- Atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior y con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y con el propósito de tener claridad con las bases a las cuales deberá estar apegado el actuar en la aplicación de este programa social, a continuación, se desglosan los rubros de la vertiente cada una de las vertientes:

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

2.1.1.- Contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de todos los habitantes del municipio de Huimilpan, Qro., con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza, enfocando los esfuerzos para mejorar en el área de Alimentación, propiciando con ello, más y mejores condiciones de vida para sus familias.

2.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO

2.2.1.- Incrementar las capacidades asociadas a la alimentación, elemento básico para el desarrollo pleno de sus actividades cotidianas y con ello acceder a otras condiciones de bienestar de las familias huimilpenses beneficiarias del programa a través de:

2.2.2.-Otorgar apoyo alimentario a familias beneficiarias, propiciando mejores condiciones de salud.

2, 2.3. -Fomentar la participación de las familias beneficiadas, siendo corresponsables para el logro de los objetivos del programa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



2.2.4.- Impulsar el trabajo de las familias en acciones asociadas para el logro de los objetivos del programa, buscando la participación activa de todos.

3.- COBERTURA

El Programa Social Municipal Entrega de Despensas Alimentarias, “Juntos Hacemos Más” tendrá cobertura municipal y sus alcances estarán en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones propias de la operación de la vertiente, siendo prioridad la atención de la población que viva en las localidades en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

4.- POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Social Municipal Entrega de Despensas Alimentarias, “Juntos Hacemos Más” será aplicado a familias del municipio de Huimilpan, Qro., mismas que deberán proporcionar información socioeconómica y demográfica, lo que permitirá la oportuna fiscalización de quienes sean susceptibles a recibir apoyos del programa de acuerdo a las consideraciones siguientes:

4.1 Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.

4.2 Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan adultos mayores y/o personas con discapacidades.

4.3 Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social y sean madres o padres solteros y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza en el municipio.

4.4.- Para este fin, habrán de ser consideradas todas las localidades que conforman el territorio del municipio, siempre que se encuentren dentro de los preceptos establecidos.

5.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Para ser considerado como candidato a recibir los beneficios del Programa Social Municipal deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

5.1.- Criterios de priorización:

5.1.1.-Las solicitudes para incorporarse al programa se realizarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

5.1.2.-Con base en lo establecido en el presente documento se pretende ofrecer atención a los siguientes grupos:

5.1.3.- Niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren estudiando.

5.1.4.- Personas que presenten algún tipo de discapacidad y/o personas mayores de 65 años

5, 1, 6,- Personas en situación de vulnerabilidad, debidamente comprobada.

5.2 INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.2.1.- LA INSTANCIA NORMATIVA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



La Instancia Normativa debidamente facultada para interpretar, vigilar y en su caso resolver la correcta aplicación de los presentes lineamientos será La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro.

5. 2. 2.- INSTANCIA EJECUTORA.

La Instancia Ejecutora del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., lo hará a través de las diferentes Direcciones que la integran y con los recursos que dispone, delegando funciones en las áreas que por sus funciones, deban contribuir en la asignación del recurso económico, en los medios de comunicación y en su momento, la comprobación del ejercicio que se haga con los recursos.

6.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO ALIMENTARIO:

a).- Este apoyo consiste en la dotación de un lote de insumos alimenticios, considerados dentro de la canasta básica (INEGI), incluidos frutas, verduras, lácteos, entre otros, con los cuales se contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de Huimilpan, debiendo en su caso, considerar los apoyos que otras instituciones pudieran entregar en el municipio.

7.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

La entrega y recepción de los productos se realizará de acuerdo a las necesidades de la población y con base en un calendario previamente establecido y difundido por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, instancia facultada para determinarlo, con base en las condiciones específicas de la población, facilitando el trámite a las familias, para ello se determinarán las fechas, horas y lugares de entrega.

7. 1.- REQUISITOS PARA EL APOYO ALIMENTICIO.

Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del municipio de Huimilpan, tener cuando menos 18 años cumplidos y encontrarse en los supuestos de elegibilidad y priorización, señalados en estas Reglas de Operación.

7. 2.- PROCESO DE SOLICITUD.

7. 2. 1.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Las personas solicitantes podrán entregar los requisitos señalados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 28 de octubre del año en curso, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico ubicadas en Calle Francisco I. Madero s/n, colonia centro, Huimilpan, Qro.

7.2.2.- Los interesados deberán presentarse con original y copia vigente de identificación oficial con fotografía.

7.2.3.- Presentar copia reciente de su comprobante de domicilio

7.2.4.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

7.2.5.- Colaborar con la información personal que le sea requerida, a fin de contar con el Estudio Socio Económico, parte fundamental del expediente personal.

7.3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



7.3.1.- Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos y determinar si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal.

7.3.2.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.

7.3.3.- El alcance de esta vertiente siempre estará sujeta a los montos económicos asignados, a la vigencia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

7. 4.- NOTIFICACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA. Los solicitantes que después del proceso de selección resulten beneficiados, recibirán la notificación correspondiente, para ello la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., utilizará todos los medios y/o recursos para cumplir con esta tarea.

7.5. - DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a).- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.

b).-Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.

c).- Recibir apoyos sociales conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

7.6. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a).- No lucrar con los apoyos sociales recibidos.

b).- Proporcionar datos o documentación veraz, en caso de detectarse irregularidades falsedades se dará parte a las autoridades competentes y se cancelará el apoyo otorgado.

c).- Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

d).- La persona solicitante será responsable de la información proporcionada para el llenado del estudio socioeconómico.

8. - DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

8.1.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta Secretaría deberá integrar los expedientes administrativos conforme a las presentes reglas de Operación, así como elaborar el padrón de personas beneficiarias. De igual forma, la Secretaría deberá contar con la documentación y evidencias necesarias que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



8.2.- **INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.** El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a).- Todos y cada uno de los documentos que acrediten la condición de vulnerabilidad de los solicitantes.

b) - Formato de recepción de los apoyos recibidos, firmado por la persona beneficiaria que señale de forma enunciativa más no limitativa: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.

c)- Padrón de personas beneficiaria que contenga como datos mínimos: nombre completo, edad, género, CURP, comprobante de domicilio, escuela, apoyos en especie recibidos y fecha de recepción.

8.3.- **QUEJAS Y DENUNCIAS.** Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

8.4.- **AUDITORÍA.** Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

8.5.- **CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la revisión de la ejecución del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del municipio, proveer de los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa, dicha Secretaría de Administración será la encargada de integrar y resguardar los expedientes administrativos correspondientes a la adquisición de dichos insumos, conforme a la normatividad aplicable.

8.6.- **TRANSPARENCIA**

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.



*PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024*



TERCERO. Cualquier adición al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se regirá bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de observar en la medida de lo posible, asignar igual número de becas a mujeres y hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.

ATENTAMENTE

PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO